

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2275>

Derecho al debido proceso dentro de un operativo de Policía Nacional

Right to due process within a National Police operation

Ingrid Evelyn Encarnación Merchán

n.ice.emy@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-2976-7466>

Universidad Internacional de la Rioja
Santo Domingo – Ecuador

Artículo recibido: 12 de junio de 2024. Aceptado para publicación: 26 de junio de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente trabajo investigativo tiene por objeto analizar si los miembros de la Policía Nacional se realiza el debido proceso en los operativos policiales, la implicación que tiene la legítima defensa y por ende la actitud defensiva ante la acometida ilegítima, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, está justificada únicamente si existiera provocación suficiente, en el cual hay una necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla. Justamente, por la frecuencia y la trascendencia práctica, se aborda analizándose lo que sucede en la práctica, conjuntamente con lo que establece la normativa, para lo cual se realiza un previo repaso de la ideología nacional sobre este tema en la que existen sentencias emitidas por nuestros propios Tribunales de Justicia que distinguen evidentemente dos criterios de apreciación o valoración de la necesidad racional. De esta forma, resulta que la legítima custodia, estructuralmente, muestra un doble orden de prioridad. En el primer caso existe protección; en el segundo, una custodia legítima. La soberanía de la legítima custodia está dedicada exclusivamente a su carácter primordial ante otros recursos de que se logre manipular o dicho en otras palabras son agresivos o lesivos a los derechos de quienes la reciben, más no como un medio que garantice la protección, problema que ensambla dentro de la necesidad o racionalidad, donde, como observaremos en breve, rige el inicio de la subsidiariedad, en el sentido de que se debe utilizar el medio menos drástico para repeler la acometida.


Palabras clave: legítima defensa, protección, criterios, agresión

Abstract

The purpose of this investigative work is to analyze whether due process is carried out in police operations, the implication of legitimate defense and therefore the defensive attitude in the face of illegitimate attack, in the Ecuadorian legal system, is justified only if there is sufficient provocation, in which there is a rational need for the means used to prevent or repel it. Precisely, due to the frequency and practical significance, it is addressed by analyzing what happens in practice, together with what is established by the regulations, for which a prior review of the national ideology on this topic is carried out in which there are sentences issued by our own Courts of Justice that evidently distinguish two criteria for the appreciation or assessment of rational necessity. In this way, it turns out that legitimate custody, structurally, shows a double order of priority. In the first case there is protection; in the second, legitimate custody. The sovereignty of legitimate custody is dedicated exclusively to its primordial nature in the face of other resources that can be manipulated or, in other words, are aggressive or harmful to the rights of those who receive it, but not as a means that guarantees protection, a problem

that It is assembled within necessity or rationality, where, as we will observe shortly, the beginning of subsidiarity governs, in the sense that the least drastic means must be used to repel the attack.

Keywords: self-defense, protection, criteria, aggression

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons . 

Cómo citar: Encarnación Merchán, I. E. (2024). Derecho al debido proceso dentro de un operativo de Policía Nacional. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (4), 547 – 558. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i4.2275>

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo uno lo define como un estado constitucional de derechos, en el que se garantiza el goce de los derechos y garantías; así como también los que se encuentran en instrumentos internacionales.

En materia penal es su base fundamental y a la vez uno de los requisitos del ordenamiento jurídico debe cumplirse, los derechos, principios y garantías constitucionales garantizados por la Constitución, las normas internacionales de derechos humanos, y demás leyes de la República del Ecuador.

Con la presente investigación se analiza el derecho a la legítima defensa aplicable a la función policial, ya que es necesario conocer y definir claramente qué lo comprende, a partir de la cual cada ciudadano implementa la idea de protección del orden público, y prevención.

Además, el presente trabajo de investigación se desarrolla en una aplicación específica del proceso directo, basado en normas, investigación de sentencias y análisis investigativo de jueces, fiscales, abogados defensores y el propio condenado, con resultados que van más allá del nivel teórico para comprender los antecedentes y la sentencia, doctrinas y más importante para saber.

La necesidad racional de protección determina el equilibrio entre el ataque a la víctima y el nivel de protección. Aquí es donde fallan los jueces, confundiendo el equilibrio racional con la igualdad de armas o la igualdad de fuerza o agresión. La víctima no sabe quién será atacado y qué arma usará el victimario o agresor, mucho menos su verdadera intención, pero se siente en grave peligro inminente y no puede preguntarle al victimario si quiere matarlo con un arma de fuego, con un cuchillo, entre otras. Si lamentablemente, el victimario resulta herido o muere, hay que analizar cuál es ese número para exculpar, y un ciudadano que se defiende no debe ir preso ni tener pena reducida, sino medidas alternativas o alternativas. (Murillo, s.f.)

Desde este punto de vista, es necesario definir los límites que deben existir en la actuación del organismo encargado de velar por la seguridad y proteger a la sociedad en relación con los correspondientes derechos de cada persona en particular como persona, y como miembros de una comunidad en particular.

Sin embargo, si en el ejercicio de sus funciones se ve amenazada su integridad física y sus derechos como individuos y como órganos del Estado, los miembros de las fuerzas de seguridad responderán mediante el uso de la 'herramienta de trabajo' (armas de fuego) no obstante también es un ciudadano normal que habita en sociedad en función de las circunstancias de la situación y del alcance y factores de la conducta agresiva a los que está expuesto en un determinado momento; es así que surge la interrogante que necesita aclaración en este trabajo científico.

La fuerza Policial, un instrumento de control para mantener el equilibrio social y en otros casos para restablecerlo, porque cuando se trata de actos que no requieren un alto grado de peligrosidad para el sujeto son activos, son de naturaleza difusa y susceptibles de ser ejercida por los ciudadanos, de ahí la importancia de su tratamiento legal, la prevención de la aplicación de mecanismos de control social a los actos ilícitos, para que el individuo desarrolle luego actos ilícitos con mayor grado de perjuicio, a lo que contribuirá de una manera importante de convivencia digna y paz social.

La policía es el componente más visible del sistema de justicia penal, y un servicio policial respetuoso es un requisito previo para una percepción positiva de la justicia. La implementación de políticas depende de una serie de factores, incluidas las doctrinas políticas y culturales prevalecientes, así como la infraestructura social y las tradiciones locales.

Una defensa justificada es la respuesta necesaria y proporcionada para eliminar el peligro presente de una defensa injustificada de uno mismo o de los demás, cuando se trata de esto, debemos crear las condiciones necesarias para su existencia.

Consecuentemente, se colige que el derecho de las personas naturales y jurídicas a poder defenderse se manifiesta en el Art. 33 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en donde se menciona textualmente lo siguiente: "Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- Agresión actual e ilegítima.
- Necesidad racional de la defensa.
- Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho."

Finalmente, considero que todo órgano de aplicación de la ley debe ser representativo de la sociedad en su grupo, obedecerla y contestar frente a ella.

METODOLOGÍA

En el problema que se investiga se utilizó una combinación de métodos cuali-cuantitativos con los cuales se identificó y recopiló la información necesaria, el propósito del presente trabajo es el de investigar la hipótesis y determinar si forma parte de la realidad, teniendo un alcance descriptivo, realizando un acopió de información, datos, descripciones, análisis de casos, e investigando los desafíos, perspectivas y mejoras en la jurisprudencia ecuatoriana en materia de violaciones al derecho a la legítima defensa, por medio de revisión de Carta Magna de la República del Ecuador, declaraciones de Derechos Humanos.

Fue de carácter exploratorio e interpretativo, parte desde el conocimiento del tema propuesto, análisis y contextualizando sus aspectos fundamentales, con la finalidad de esclarecer las causas y percepción del problema, mediante la técnica de recolección de información, datos, descripciones variables.

Con el método deductivo llegué a tomar la premisa de procedimiento de investigación razonable más general y lógico, realizado mediante encuestas realizadas a jueces, fiscales, abogados defensores y procesados, en el cantón de Santo Domingo de los Colorados.

DESARROLLO

Con la intención de abordar esta investigación, en relación al derecho a la legítima defensa aplicable a la función policial y la necesidad racional de protección, en la que se determina el equilibrio entre el ataque a la víctima y el nivel de protección, desde una perspectiva teórica doctrinaria, se lo abordará de manera teórica y doctrinaria, los roles que cumple la Policía Nacional al momento de realizar un operativo, en relación particular su incidencia a los derechos constitucionales, derechos humanos y dignidad humana.

La legítima defensa es un aspecto esencial del derecho penal porque permite a una persona defenderse de un peligro inminente sin ser castigada por ello. Sin embargo, debe utilizarse con cuidado y dentro de los límites legales para garantizar que no se utilice de forma indebida o excesiva. (Joselyne, 2023).

Uso de la fuerza Policial

En relación a este tema conforme lo estipula la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 163 que la Policía es una institución armada, y que entre sus facultades está la de poseer armas letales y no letales, y representan la garantía para la seguridad y el orden de la ciudadanía.

Para insertarnos en el tema de análisis debemos tener claro que el uso de la fuerza está determinado en la ley, la Policía Nacional para obtener el control de un entorno inseguro, y restablecer el orden público, de la sociedad, con lo cual, siendo un suceso legal, legítimo y profesional.

Así entonces, encontramos el Reglamento de uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, 2014, en referencia a la Definición de la fuerza Policial, determina que es un medio restrictivo en el que sus servidores ejercerán el control de una situación que está atentando contra la seguridad ya sea de las personas o de los bienes

Reglamento de uso Legal, Adecuado y Proporcional de la Fuerza para la Policía Nacional del Ecuador, 2014, p. 4).

En suma, se razona que la policía es la parte más visible del sistema de justicia penal, y un servicio policial respetado es un requisito previo para una percepción positiva de la ley. La forma en que se prestan los servicios policiales depende de una serie de variables, incluidas las doctrinas políticas y culturales predominantes, así como la infraestructura social y las tradiciones locales.

Cuando se trata de legítima defensa, es necesario determinar las condiciones necesarias para la existencia de la legítima defensa, pero es necesario aceptar su definición, en este sentido se desprende que es la negación de una agresión ilícita de manera inminente contra el agresor o un tercero, pero que no debe aplicarse más de lo necesario para su defensa, y bajo los parámetros de los límites de razonabilidad y proporcionalidad, en lo que tarta a los medios utilizados para prevenir o repeler la agresión.

"No hay crimen ni delito si la defensa legal actual o la protección legal de otras personas debe encontrar asesinato, heridas o grietas". (Martínez Bustamante, s.f.)

Uso progresivo de la fuerza.

En este punto, es de vital importancia recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mantiene que el uso progresivo de la fuerza debe estar ajustado a varios principios los cuales estrictamente se refieren a la legalidad, absoluta necesidad y finalmente el de proporcionalidad. Lo mencionado en líneas anteriores aduce que los agentes policiales deben ser acogidos en todas sus formas, en el ámbito de sus funciones, puesto que, si no se da de esta manera sería arbitrario e ilegal.

A su vez, la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 33-20-IN/21 y acumulados, respecto a la materialización del uso progresivo de la fuerza en un caso en específico debe estar limitado por cuatro principios: (i) Legalidad: (ii) Absoluta necesidad: (iii) Proporcionalidad, (iv) Humanidad. (Sentencia No. 33-20-IN/21, Corte Constitucional del Ecuador); en conclusión, la jurisprudencia determina en qué momento deberá aplicarse el uso progresivo de la fuerza, con los componentes necesarios y facultativos antes de llegar al mismo, teniendo como base los principios de legalidad y proporcionalidad.

Por otro lado, si se cometiera dicha extralimitación se establecen responsabilidades penales por acciones u omisiones que en el desempeño de sus funciones pudiesen ocasionar efectos lesivos e ilegales.

Así mismo, el Código Orgánico Integral Penal, 2021, en su artículo 293 señala que la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio sin aplicar el uso progresivo o racional de la fuerza por parte de servidores de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, o seguridad penitenciaria, y que a consecuencia provoque lesiones en una persona se lo sancionará con pena privativa de libertad según corresponda con el incremento de un tercio de la pena, y si se produjere la muerte se lo sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

La real academia (Diccionario RAE, 2021) señala que el término extralimitarse dice que “excederse en el uso de facultades o atribuciones”, que adecuado al tipo de problemática analizada se acopla al término “exceso” en cuanto a las nominaciones en su calidad de agentes policiales, quienes al cometer dichos actos estarían inmersos al tipo penal de extralimitación quienes al querer hacer cumplir la ley podrían estar incidiendo al cometimiento de una infracción penal. En tal efecto, es de vital importancia se forme de manera correcta respecto al uso de la fuerza la misma que deberá enmarcarse dentro de los principios, tácticas y métodos con los que puedan contar, y desempeñen sus atribuciones y deberes, como lo son el de servir y proteger a la sociedad.

Por otro lado, tenemos lo que estipula el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, respecto de las faltas administrativas disciplinarias, en su numeral 27 del artículo 120, determinando como falta grave el hacer uso excesivo de la fuerza que provoquen afectaciones a la integridad física de las personas. (Código Orgánico de Seguridad y Orden Público, 2017, Art. 120).

Como he advertido, cualquier acto que exceda sus deberes u obligaciones atribuidas a la Policía quien en funciones de su profesión actúen extra limitándose a sus funciones encomendadas podrán ser cuestionados por su accionar.

La naturaleza y definición jurídica del Debido Proceso

El debido proceso es un principio jurídico fundamental que establece que todas las personas tienen derecho a un juicio justo ya ser oídas antes de la sanción. Este principio es una garantía básica de los derechos humanos y está reconocido en muchos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en las constituciones y leyes de muchos países.

El debido proceso es de naturaleza procesal y tiene como objetivo garantizar que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera justa y transparente para proteger los derechos fundamentales de las personas y evitar abusos por parte del Estado. (Chávez, 2021)

El artículo 49 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece la garantía del derecho al debido proceso en el ámbito penal a través de la realización de la audiencia del proceso directo. Esta audiencia se llevará a cabo una vez que se haya formulado la acusación y presentado el auto de llamamiento a juicio, y tiene por objeto permitir la discusión de la prueba y la presentación de los alegatos pertinentes por parte de las partes.

El debido proceso es un principio jurídico fundamental que establece que toda persona tiene derecho a un proceso equitativo y justo antes de ser privada de derechos o bienes. Este principio se aplica a todas las áreas del derecho, incluido el derecho administrativo.

Garantías

El derecho a ser notificado: Las personas tienen derecho a ser informadas sobre cualquier proceso administrativo que les afecten y a recibir notificaciones oportunas y precisas sobre las decisiones que se tomen.

El derecho a ser escuchado: Las personas tienen derecho a presentar sus argumentos y pruebas y a que se les escuche antes de que se tome una decisión que les afecte.

El derecho a una audiencia: En algunos casos, las personas tienen derecho a una audiencia en la que se presentan y se discutan los argumentos y pruebas de todas las partes involucradas.

El derecho a un juicio imparcial: Las decisiones deben ser tomadas por personas imparciales y objetivos que no tengan ningún interés personal en el resultado del proceso administrativo.

El derecho a la revisión judicial: Las personas tienen derecho a solicitar la revisión judicial de cualquier decisión administrativa que les afecte y a que un tribunal independiente revise la decisión.

Los infractores activos, sujetos a la Constitución ecuatoriana requieren conocimiento adecuado para aprehender a la persona inmediatamente después de la comisión del delito o para localizar a la persona después de la comisión del delito mediante persecución continua. Utilizando el método inductivo-deductivo, el método de análisis-integral y otros métodos, explorar el tema y la aplicación del "Código Orgánico Integral Penal" de lo general a lo específico. El resultado principal del estudio es la investigación de la aprehensión de los delincuentes activos y el juicio justo de las personas bajo los estatutos existentes para lograr la igualdad y el derecho a la libertad para todos. (Jorge Isaac Loaiza Reyes, 2022)

La naturaleza y definición teórica de la legítima defensa

Ahora bien, para al análisis de este punto tenemos que, a decir de Rodríguez Moreno (2020), es la legalidad de resistir una agresión inminente e ilegítima, con la finalidad de proteger, un bien jurídico, ya sea éste propio o de una tercera persona, es decir, la capacidad de defenderse de un ataque ilegal, sin que el estado interfiera ya que debido a la urgencia la reacción es única y personal.

Como hemos visto, la legítima defensa es una de las figuras más antiguas del derecho, incluso antes de que se asocia o confunde con la retribución privada, y dado que el desarrollo conceptual y jurídico de esta figura es independiente, no existe.

Conforme lo mencionado a lo largo de esta investigación, hago alusión que el legislador determina que surge la legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, analizándose en primera instancia que se está defendiendo los derechos con los que se cree asistido, de una agresión ilegítima. En este orden de ideas se determina una conducta encaminada a otra persona, con la finalidad de causar un daño. (Anderson y Bushman, 2001, p. 353).

Por su parte el Código Orgánico Integral Penal, adecua a las necesidades de la sociedad y al pensamiento filosófico moderno llevado adelante por la jurisprudencia actual, adopta unos ordenamientos jurídicos relativamente nuevos en el sistema de justicia penal ecuatoriano y aumenta los tipos delictivos punible con prisión, pero que se desarrolló hace muchos años. Ahora bien, recordando lo establecido en el artículo 33 de COIP, que establece que existe legítima defensa cuando la persona actúa en protección de un derecho propio o ajeno siempre y cuando cumplan con tres elementos que son: 1. Agresión actual e ilegítima. 2. Necesidad racional de la defensa. 3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.

De lo dicho en líneas anteriores, es aquí donde se generan la problemática en el desempeño de las funciones de los agentes policiales, en la que se determina el punto de análisis de la presente investigación, en que existe la posibilidad de que en este caso el agente policial a fin de tomar el control proceda en contra del ciudadano contraventor o quien cometa un delito se defiende del ataque se exceda en la misma, efectuándose en el sentido de la irracionalidad del medio empleado para refutar el ataque o agresión, quien en vez de defenderse por un medio menos dañino utiliza el más nocivo, sin que este sea necesario, mostrando ya un ensañamiento en contra de la víctima

La inseguridad y la violencia son dos problemas sociales íntimamente relacionados entre sí, la capacidad de prevenirlos, entre otras cosas, corresponde al país a hacerlo a través de sus respectivos organismos de seguridad. Está definido este contenido por el (Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador, 2008) establece que "Las Fuerzas Armadas del Ecuador y la Policía Nacional son instituciones protectoras de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos". Ecuador ha tratado de regresar o Empoderamiento de la policía y sus instituciones estatales, reformas del código,

la introducción de disposiciones en el Código Penal Ómnibus relativas al deber de obedecer la ley, o, como en la ley sobre unidades de seguridad civil y organismos de orden público, cuando especifican niveles de fuerza avanzados o razonables, protegen claramente la actuación de los policías para que siempre puedan estar en el Sistema de cumplimiento de los derechos humanos. (Guambo, s.f.)

Por esta razón, se ha señalado que el uso incremental de la fuerza es una característica procesal de la actuación policial, definida como "ciertos miembros de un grupo que parecen estar investidos de una función de aplicación de la ley en nombre del público para prevenir y reprimir violaciones de la ley, cuando sea necesario actuar conforme a este reglamento mediante la intervención coactiva que implique el uso de la fuerza". (Alejandro, s.f.)

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a las garantías judiciales, el cual establece que toda persona tiene derecho a las garantías judiciales en todos los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con sus derechos e intereses; de la misma manera el artículo 82 ibidem establece que toda persona tiene derecho a la defensa en cualquier caso en que participe, agregándole que la carta Magna contiene varias garantías procesales para garantizar un juicio justo, como el derecho a ser informado de los cargos en su contra, el derecho a presentar pruebas y contrainterrogar a los testigos, el derecho a un juicio justo y juicio imparcial. , el derecho a apelar las decisiones judiciales y obtener un derecho válido a la protección legal. (Sarango, s.f.)

El Estado ecuatoriano, al igual que otros países modernos, monopoliza el poder coercitivo de la policía, siendo necesario el uso de la fuerza (letal y no letal) para el desarrollo pacífico y armónico de las relaciones sociales, para que la sociedad respete las normas establecidas.

El funcionamiento de cualquier institución depende del conocimiento claro y preciso antes, durante y después de las operaciones, es decir, el personal de la Policía Nacional del Ecuador debe tener un conocimiento claro y correcto de las leyes y reglamentos nacionales. Por el uso de la fuerza letal para el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en la Carta Magna del Ecuador, para proteger y garantizar la seguridad interna y los derechos del pueblo ecuatoriano. (Hurtado, s.f.)

Aun cuando se utilicen armas con municiones letales y no letales, dicho uso de la fuerza en ocasiones da lugar a cargos penales, pero está amparado por la exclusión de actos ilícitos definidos en el artículo 30 de Aguiar (2015), se define incidente como aquel que permite el perpetrador del incidente ilegal debe ser liberado debido a la necesidad de responsabilidad penal, cumplimiento de la orden legal de un servidor de la policía estatal o prisión de seguridad, y protección legal. (Rodríguez Acurio, s.f.)

Los agentes de policía deben recibir una formación jurídica y judicial adecuada para poder operar de manera eficaz conforme a la ley. Un juicio justo es un principio fundamental del estado de derecho que garantiza un trato justo y equitativo para todos en cualquier procedimiento legal, incluida la acción policial. Los agentes de policía deben comprender las leyes y reglamentos que rigen su conducta, incluidas las garantías procesales y los derechos individuales.

Consecuentemente, las actividades policiales deben operar de acuerdo con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, objetividad y respeto a los derechos humanos. La legalidad significa que las acciones policiales deben cumplir con las leyes y reglamentos nacionales. Los agentes de policía deben estar capacitados para aplicar la ley de manera efectiva y justa sin discriminar o criminalizar a ciertos grupos.

En su defecto, según el Dictamen Nro. 1-20-EE/20, emitido por la Corte Constitucional, en la que se confía a la Policía Nacional y Fuerzas Armadas ejecuten sus actividades en respeto estricto a los

derechos fundamentales, y ejecutar sus actividades con estricto apego y respeto a derechos fundamentales". (Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen Nro. 1-20-EE/20, pág.17 numeral 68).

La policía debe operar dentro del marco legal y siempre respetando los derechos humanos de los ciudadanos, esto encierra actuar dentro de la ley, usar la fuerza proporcionada sólo cuando sea necesario y respetar la dignidad y la integridad física y mental de todos los involucrados. La legítima defensa es un derecho reconocido en muchos ordenamientos jurídicos que permite a una persona usar la fuerza para protegerse a sí misma o a otros de un daño inminente o de la amenaza de un daño grave. Sin embargo, el método y el estándar de legítima defensa justificable en la acción policial es diferente.

Un operativo justo incluye derechos básicos, como el derecho a ser informado de los cargos, el derecho a un juicio justo y público, el derecho a una defensa adecuada, el derecho a confrontar testigos y pruebas en su contra, el derecho a presentar pruebas a su favor, y el derecho a reclamar. Este derecho es esencial para garantizar un trato equitativo de las personas acusadas en los procesos penales. Si no se respetan estos derechos, personas inocentes corren el riesgo de ser condenadas o recibir sentencias injustas. Por lo tanto, los tribunales y las fuerzas del orden deben seguir siempre el debido proceso y brindar a los acusados todas las garantías y derechos previstos en la ley.

Bajo esta línea de pensamiento, creo estrictamente necesario que se debe seguir el debido proceso en cualquier situación en la que una persona sea acusada de un delito o de infringir la ley. Un juicio imparcial y público que garantice sus derechos humanos, bajo los principios de legalidad, celeridad, inmediatez, y demás garantías fundamentales de las que es asistido.

Finalmente, de lo expuesto a lo largo de este trabajo investigativo, se puede verificar la problemática que existe en lo referente a este tema, con lo cual después de haberse realizado el análisis y estudio correspondiente, preocupada por el cometimiento de esa problemática, se verifica la necesidad de replantear propuestas en pro- mejora entorno al mismo.

DISCUSIÓN

Las actividades policiales deben operar de acuerdo con los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, objetividad y respeto a los derechos humanos. La legalidad significa que las acciones policiales deben cumplir con las leyes y reglamentos nacionales. Los agentes de policía deben estar capacitados para aplicar la ley de manera efectiva y justa sin discriminar o criminalizar a ciertos grupos.

La policía debe operar dentro del marco legal y siempre respetando los derechos humanos de los ciudadanos. Esto incluye actuar dentro de la ley, usar la fuerza proporcionada solo cuando sea necesario y respetar la dignidad y la integridad física y mental de todos los involucrados. La legítima defensa es un derecho reconocido en muchos ordenamientos jurídicos que permite a una persona usar la fuerza para protegerse a sí misma o a otros de un daño inminente o de la amenaza de un daño grave. Sin embargo, el método y el estándar de legítima defensa justificable en la acción policial es diferente.

Cabe mencionar que los agentes de policía que actúen sin el debido proceso, deben ser multados o sancionados conforme a las leyes y reglamentos aplicables, descartando cualquier tipo de corrupción o influencia ajena al mismo. Un juicio justo es un principio fundamental del estado de derecho y, por lo tanto, es deber de las autoridades y funcionarios públicos garantizar y que este sea respetado a cabalidad. Cuando los agentes de policía transgreden y se extralimitan en sus funciones, violando los derechos del acusado, atentan contra las leyes y reglamentos que rigen su conducta, teniendo como consecuencia sanciones disciplinarias por el cometimiento de faltas disciplinarias graves en el ejercicio de sus funciones, estas pueden ser internas como suspensión o multas, e incluso procesamiento penal si su conducta constituye un delito. Es de vital relevancia destacar que los

agentes de policía desempeñan un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos y el estado de derecho en esta nación.

CONCLUSIÓN

Del profundo análisis realizado y con base a los resultados obtenidos en la presente investigación considero que es sumamente importante seguir el debido proceso en cualquier operativo realizado por la Policía Nacional, ya que como se ha podido establecer, la realidad al ejecutarse un operativo policial se vulneran derechos primordiales de los ciudadanos.

Se determina también que se debe tutelar con apego a la ley los principios jurídicos fundamentales, como son: la garantía de contar con un juicio legal y justo, a ser escuchada; el derecho a las garantías judiciales, el derecho humano básico que debe ser protegido y respetado en toda situación en la que se encuentre una persona acusada de un delito, incluso si en este se realiza mediante operativos ejecutados por la Policía.

Es así que el respeto del debido proceso y las garantías procesales son fundamentales para proteger los derechos humanos de las personas en cualquier operación policial. Al usar la fuerza, la policía debe actuar de manera proporcionada y razonable y siempre respetando los derechos humanos de todos los involucrados.

Finalmente, considero imperiosa la capacitación actualizada de los agentes policiales, con base a los derechos humanos y a un trato justo y digno en cuanto a la realización de operativos, con el objetivo de evitar cualquier clase de una indebida aplicación de la ley como la extralimitación en sus funciones; y, por último y no menos importante se creen políticas públicas y normativa clara y precisa que faculte a la policía nacional actuar bajo los preceptos que permita un trato justo, en equilibrio con sus atribuciones, sin que se ponga en riesgo ninguna de las partes, y de ser necesario poner límites a la vulneración de derechos, para lo cual se podría realizar la dotación de tecnología de punta, en este caso, que se otorguen cámaras personales incorporadas al equipo uniformado, a fin de que permita verificar la celeridad y las buenas prácticas policiales, en torno a la realización de un operativo cualquiera que fuere su naturaleza, de esta manera se pondría un gran precedente y al momento de darse una situación de vulnerabilidad se pueda juzgar conforme a derecho.

REFERENCIAS

Alejandro, N. G. (s.f.). Uso progresivo de la fuerza por parte de la policía. Obtenido de <file:///C:/Users/XTRATECH/Downloads/T-UCE-0013-JUR-201.pdf>

Anderson, C., y Bushman, B. (2001). Effects of violent video games on aggressive behavior, aggressive cognition, aggressive affect, physiological arousal, and prosocial behavior: a meta-analytic review of the scientific literature. *Psychological Science*, 12 (5), 353-359. https://www.researchgate.net/publication/11792416_Effects_of_Violent_Video_Games_on_Aggressive_Behavior_Aggressive_Cognition_Aggressive_Affect_Physiological_Arousal_and_Prosocial_Behavior_A_Meta-Analytic_Review_of_the_Scientific_Literature (Consultado el 06 de marzo de 2021).

Art. 158 de la Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Chávez, C. E. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos.

Derechos Humanos Ecuador. (26 de febrero de 2020). De tortura a extralimitación de funciones: análisis jurídico de la sentencia en caso Turi. <https://inredh.org/de-torturaa-extralimitacion-de-funciones-analisis-juridico-de-la-sentencia-en-caso-turi/>

Ecuador. Reglamento de uso legal proporcional de la fuerza para la policía, Registro Oficial 314, 19 de agosto de 2014. Art. 4.

Eduardo, A. T. (s.f.). Límites dogmáticos por necesidad racional de la legítima defensa. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/26004/1/UCE-FJCPS-CD-ANDRADE%20DAVID.pdf>

Guambo, E. E. (s.f.). Vaguedad del ordenamiento jurídico ecuatoriano referente al uso progresivo de la fuerza. Obtenido de <file:///C:/Users/XTRATECH/Downloads/Dialnet-VaguedadDelOrdenamientoJuridicoEcuatorianoReferent-8298051.pdf>

<https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2909> Ecuador, C. d. (2008). página 41.

Hurtado, J. A. (s.f.). Programa de Maestría en Derecho Penal. Obtenido de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2555/1/2022-MDER-076.pdf>

Jorge Isaac Loaiza Reyes, C. F. (2022). Vulneración al derecho de libertad de las personas aprehendidas en supuesto delito flagrante en Ecuador. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3179>

Joselyne. (20 de marzo de 2023). Legítima defensa. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/64979>

Martínez Bustamante, H. (s.f.). Obtenido de <https://www.bibliotecasdeecuador.com/Record/oai:utb:49000-1118/Description>

ORELLANA, J. F. (s.f.). Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstream/ucacue/12174/1/TRABAJO%20DE%20ITULACI%c3%93N%20JHANIEL%20FERNANDA%20CHIRIBOGA%20ORELLANA%20%283%29.pdf>

Organización de las Naciones Unidas Derechos Humanos. (1990). Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.


Penal, C. O. (COIP). artículo 49.

Real Academia Española de la Lengua. (03 de julio de 2022). Diccionario RAE. Obtenido de <https://dle.rae.es/extralimitarse>

Rodríguez Acurio, J. K. (s.f.). Los principios del uso progresivo de la fuerza y la legítima defensa de los agentes de la Policía Nacional del Ecuador. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/29072>

Rodríguez Moreno, F. (2020). Curso de Derecho Penal Parte General, Tomo II: Teoría del Delito. Quito D.M., Ecuador: Cevallos.

Sarango, A. E. (s.f.). La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La%20vulneracion.pdf>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .